

Ejecutivo No. 2021-00120-00

SECRETARIA: MAJAGUAL. 11 de mayo de 2022.

Al despacho escrito de terminación del proceso por pago, presentado por la parte demandante y coadyuvada por el demandado.

LUIS ALBERTO DIAZ FIGUEROA
SECRETARIO



Majagual, Sucre, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACION: N° 2021-00120-00
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA MARIA ATHIAS BALDOVINO
DEMANDADO: FREDDIS ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA
SIN sentencia y sin trámite

PETICION DEL DEMANDANTE

En escrito presentado por la demandante GLORIA MARIA ATHIAS BALDOVINO, la cual es coadyuvada por el demandado FREDDIS ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA, al correo electrónico de este Juzgado, solicita:

1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** medida cautelar.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Observa esta Judicatura que la apoderada judicial de la parte demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

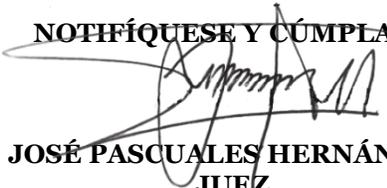
Por todo estos argumentos expuesto se podrá dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, levantar la medida cautelar y entregar los depósitos judiciales descontados al demandante.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE

1. **DECLÁRESE** terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** radicado bajo el número 704294089001- **2021-00120-00** promovido por **GLORIA MARIA ATHIAS BALDOVINO** contra **FREDDIS ENRIQUE HERNANDEZ ACUÑA,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.** Artículo 461 del Código General del Proceso.
2. **LEVANTESE** la medida cautelar decretada en este asunto.
3. **ARCHÍVESE** el expediente en su oportunidad. Desglóse el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ PASCUALES HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623e454917e8043f6fe176a3c4e7017d141d35700d6c4e3870b4be96fbdca8fa**

Documento generado en 11/05/2022 02:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>